



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

J.1A INS.CIV.COM.FLIA.2A-S.4 - V.MARIA

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 56

Año: 2022 Tomo: 1 Folio: 107-107

EXPEDIENTE SAC: 6519358 - MARTIN, FABIO NESTOR C/ ARROW S.R.L Y OTRO - ORDINARIO

PROTOCOLO DE AUTOS. NÚMERO: 56 DEL 23/03/2022

AUTO NUMERO: 56.

VILLA MARIA, 23/03/2022.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: "**MARTIN, FABIO NESTOR C/ ARROW S.R.L Y OTRO ORDINARIO, Expte. N° 6519358**", traídos a despacho a los fines del art. 338 del C.P.C.

Y CONSIDERANDO:

El art. 338 del C.P.C. habilita al Juzgador a que interprete su sentencia en cualquier tiempo. En el considerando tercero de la Sentencia n° 19 del 22/03/2022, se trató la inconstitucionalidad de los arts. 1764 a 1766 del Código Civil y Comercial, aunque la declaración no se trasladó a la parte resolutive. Es sabido que, si bien los considerandos son parte de la Sentencia, lo más prolijo es que la mentada declaración surja de manera expresa en la parte final de la sentencia, por lo que estimo necesario subsanar la omisión a través de la presente. Por ello, los argumentos vertidos en el considerando mencionado de la sentencia y normas legales citadas,

RESUELVO:

Interpretar la Sentencia n° 19 de fecha 22/03/2022 y, en consecuencia, declarar la

inconstitucionalidad de los arts. 1764 a 1766 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Protocolícese y hágase saber.

Texto Firmado digitalmente por:

ROMERO Arnaldo Enrique

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2022.03.23